



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0204-2026-CU-SO-13

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo establece: *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0204-2026-CU-SO-13

**Que**, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

**Que**, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo establece que; las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

**Que**, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

**Que**, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.;

**Que**, la parte pertinente del artículo 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; establece que la autoridad nominadora del personal académico titular y del personal académico no titular honorario y emérito, es el órgano colegiado superior de la universidad y escuela politécnica; mientras que para el personal académico no titular ocasional e invitado y para el personal de apoyo académico, es el rector de la institución de educación superior.

**Que**, el literal 1) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el aprobar y reformar la distribución del tiempo de dedicación del personal académico;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0204-2026-CU-SO-13

**Que**, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como atribución del Consejo Universitario de la UTMACH *“Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable”;*

**Que**, el artículo 7 del Reglamento de funcionamiento de los órganos de cogobierno de la Universidad Técnica de Machala señala que, *“Las sesiones del Consejo Universitario se podrán realizar en modalidad presencial en su sede matriz, en alguno de los campus institucionales o en cualquier otro lugar por disposición del Rector; o podrán realizarse bajo la modalidad virtual en la plataforma Microsoft Teams, u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”;*

**Que**, el memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0205-M, de fecha 23 de marzo del 2026; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, Directora Académica, notifica al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., Rector de la Institución, el INF-DACAD-023-2026 relacionado con la modificación de horario del Dr. Rodríguez Perdomo Manuel Humberto, así como la reorganización del horario del código UACQS NN-00073 de la carrera de Medicina, para conocimiento y aprobación de los señores miembros del Consejo Universitario, en su parte pertinente lo siguiente:

### **“4. CONCLUSIONES:**

Conforme a las observaciones realizadas de la documentación recibida, la Dirección Académica pone en conocimiento a Ud., las siguientes conclusiones:

- El presente ajuste al distributivo académico corresponde a la necesidad de evitar el cruce de horarios con la jornada laboral en otra institución del Dr. Rodríguez Perdomo Manuel Humberto y la reorganización del horario del código UACQS NN-00073.
- Se adjunta el documento de la Srta. Julissa Amores Olivares como representante del 10mo semestre “A” de la carrera de Medicina y la firma de los estudiantes del curso aceptando la reasignación de horario de la asignatura Medicina Familiar y de la Srta. Priscila Yépez como representante del 1er semestre “B” de la carrera de Medicina y los estudiantes del curso aceptando la reasignación de horario de la asignatura Fisiología I.
- Las autoridades de la Facultad, debe organizar los horarios académicos en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente, considerando así la correcta planificación institucional. En consecuencia, la asignación de horarios del personal académico son responsabilidad de cada Facultad, desde su elaboración e ingreso en el SIUTMACH al inicio de cada periodo académico, garantizando el cumplimiento íntegro de las jornadas laborales, sin interferencias horarias independientemente de las modalidades de estudio



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0204-2026-CU-SO-13

de las carreras, esto garantizará el cumplimiento de la planificación y organización de las actividades académicas conforme distributivos y la carga horaria aprobada.

- En virtud de lo expuesto, el presente ajuste se efectúa con el propósito de garantizar la correcta planificación académica institucional.

### 5. RECOMENDACIÓN:

Con base al análisis realizado, la Dirección Académica sugiere a usted, la siguiente recomendación:

- En el marco de las conclusiones del presente informe, y considerando la jornada laboral en otra institución del Dr. Rodríguez Perdomo Manuel Humberto, se recomienda, salvo su mejor criterio, acoger la Resolución N.º 0187-2026-CD-FCQS-SO-010, referente a la modificación de horario del Dr. Rodríguez Perdomo Manuel Humberto y la reorganización del horario del código UACQS NN-00073 de la carrera de Medicina, considerando que las Facultades deben garantizar una adecuada planificación académica, asegurando la asignación de asignaturas y actividades extracurriculares conforme a las directrices institucionales para la elaboración del distributivo académico correspondiente al personal docente ocasional y de apoyo académico de la UTMACH para el período 2026. Esto permitirá prevenir inconvenientes en los procesos futuros, favoreciendo una organización eficiente y el cumplimiento de las actividades académicas.

Finalmente, esta Dirección emite el presente pronunciamiento en términos estrictamente académicos, considerando el contexto establecido que tiene como objetivo apoyar la toma de decisiones administrativas que involucran los procesos académicos, brindando un marco de referencia que puede enriquecer el análisis y la evaluación de las distintas situaciones que se presentan; los mismos, no son vinculantes para las disposiciones internas ni para los lineamientos de las estructuras institucionales, tal como se establece en el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. Esto implica que, aunque se busca ofrecer una orientación fundamentada, la responsabilidad final sobre la implementación de las decisiones recae en las instancias pertinentes."

**Que**, con memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0540-M, de fecha 02 de abril del 2026; la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano, dirige comunicación al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Institución, indicando en su parte pertinente que;

### "\* ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

Luego de la revisión correspondiente, esta Dirección ha constatado que las modificaciones propuestas no generan un gasto adicional en las partidas presupuestarias de remuneraciones de personal académico titular y no titular, dado que se trata de ajustes



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0204-2026-CU-SO-13

en los horarios del Docente Dr. Manuel Humberto Rodríguez Perdomo considerando así la correcta planificación institucional ya existente.

En tal virtud, y en respeto al principio de pertinencia y sostenibilidad, me permito recomendar a usted que, en calidad de Autoridad Nominadora, disponga la remisión del presente caso al Consejo Universitario, a fin de que dicho organismo colegiado acoja el informe de la Dirección Académica y, en consecuencia, apruebe el ajuste de los horarios conforme lo propuesta de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

De igual manera, corresponde que se disponga a las dependencias respectivas: Dirección de Talento Humano, Dirección Académica y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación el registro del ajuste pertinente conforme ha resuelto la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud."

**Que**, en la décima tercera sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. UTMACH-DACAD-2026-0205-M, de fecha 23 de marzo del 2026; suscrito por la Lcda. Esthela Ruilova Rebilla, Directora Académica; memorando nro. UTMACH-DTH-2026-0540-M, de fecha 02 de abril del 2026; suscrito por la Ab. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano y documentación anexa al memorando; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

### RESUELVE:

**Artículo uno.** - Aprobar la modificación del horario del Dr. Rodríguez Perdomo Manuel Humberto y la reorganización del horario del código UACQS NN-00073 de la carrera de Medicina, conforme la Resolución N.º 0187-2026-CD-FCQS-SO-010, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Artículo dos.** - Disponer a la Dirección Académica la apertura y habilitación del sistema informático SIUTMACH para su registro y trámite correspondiente, conforme el ajuste realizado.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 0204-2026-CU-SO-13

**Artículo tres.** - La Facultad de Ciencias Químicas y de la salud, coordinará con la Dirección de Talento Humano la actualización de los horarios respectivos, a fin de prevenir inconvenientes en las marcaciones.

**Artículo cuatro.** - Disponer a la Dirección de Talento Humano, Dirección Académica y Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación el registro de los ajustes pertinentes conforme ha resuelto la facultad de Ciencias Químicas y de la Salud.

**Artículo cinco.** - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional [www.utmachala.edu.ec](http://www.utmachala.edu.ec), en la ventana "**RESOLUCIONES**", de la sección "**SECRETARIA GENERAL**" que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.** - Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

**SEGUNDA.** - Notificar la presente resolución a Dirección Académica

**TERCERA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

**CUARTA.** - Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

**QUINTA.** - Notificar la presente resolución a Dirección de Talento Humano.

Dada en la ciudad de Machala, a los ocho (08) días del mes de abril del año 2026, en la décima tercera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams.



Firmado electrónicamente por:  
**KARINA ELIZABETH  
RODRIGUEZ ROMERO**  
Validar únicamente con FirmaBC

Abg. Karina Elizabeth Rodríguez Romero, Esp.  
**SECRETARIA GENERAL**